

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VÍTERBO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ*

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00006-00
DEMANDANTE: LUIS NIÑO AVELLANEDA
DEMANDADO: SIBILINA BARRERA VIUDA DE MEDINA Y OTROS

Jericó (Boyacá), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El señor LUIS NIÑO AVELLANEDA mediante apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra SILBINA BARRERA DE MEDINA, REGINA MONTOYA VIUDA DE BARRERA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS respecto del inmueble denominado “LA MANGA o RANCHERÍA” identificado con la cédula catastral No. 000-100-70261 y matrícula inmobiliaria 094-13436 de la ORIP de Socha y ubicado en la vereda de Tapias de este municipio.

Teniendo en cuenta que la parte actora subsanó la demanda, que reúne las exigencias de ley; este Juzgado es competente para conocer de la misma, por la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y el lugar de ubicación del inmueble objeto de la usucapión; por tanto, conforme al Art. 375 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por LUIS NIÑO AVELLANEDA mediante apoderado judicial, contra SILBINA BARRERA VIUDA DE MEDINA, REGINA MONTOYA VIUDA DE BARRERA y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS. Désele el trámite previsto en la DISPOSICIÓN ESPECIAL DE LOS PROCESOS VERBALES ART. 375 DEL CGP. De única instancia.

SEGUNDO: ORDENAR la Inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de SILBINA BARRERA VIUDA DE MEDINA, de REGINA MONTOYA VIUDA DE BARRERA y de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN EL RESPECTIVO INMUEBLE; para el efecto, de conformidad con el Art.

108 del C. G. P., en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, inclúyase su nombre, su número de identificación –si se conoce– las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio masivo de comunicación. Además de lo anterior, la parte actora, deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, con las dimensiones, especificaciones y datos a que se refiere el numeral 7 del Art. 375 del C. G. P.

CUARTO: INFORMAR de la iniciación de la presente demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Procuraduría 2 Judicial II Agraria y Ambiental de Boyacá –a quien se deberá enviar copia de la demanda y del correspondiente certificado de matrícula inmobiliaria, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar, en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al abogado SEGUNDO PROSPERO GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.255.166 y T.P. No. 266.659 del C.S de la J., como apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 08 de hoy 20 DE ABRIL DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

PAULA JULIANA PEDRAZA PACHÓN
Secretaria

Firmado Por:

MARCELA PATRICIA SEPULVEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JERICO-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ccd3a0f83afee9c2629658b3f7bd2f84592a60a69f3475f84fba3f2e55bfa61
Documento generado en 19/04/2021 04:31:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>